

TÍTULO: Política de Ética y Manejo de Conflictos de interés.

Portada de Cambio		
Descripción del Cambio		
Creación de nueva normativa.		
Razón del Cambio		
Elaboración de documento para establecer los lineamientos institucionales para el fomento de prácticas éticas, así como la prevención y manejo de conflictos de interés.		
Comentario o Información Adicional		
<input checked="" type="checkbox"/> N/A		
Aprobadores del Documento		
Función en el Cambio	Nombre	
Dueño	Rector	
Aprobador	Vicerrector Académico	
Aprobador	Vicerrector de Administración y Finanzas	
Aprobador	Vicerrector de Investigación y Vinculación	
Procesado Por	Director de Calidad Administrativa	
Historial de Cambio		
Código de Cambio	Fecha de Vigencia	Razón del Cambio
N/A	N/A	N/A

TABLA DE CONTENIDO

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
1.0	PROPÓSITOS
2.0	ALCANCE
3.0	DOCUMENTOS DE REFERENCIA
3.1	Documentos
3.2	Formularios
3.3	Otros
4.0	GENERALES
4.1	Introducción
4.2	Definiciones
4.3	Principios Fundamentales
4.4	Normativas de ética y manejo de conflictos de interés
4.4.1	Responsabilidades Generales
4.4.2	Recepción y Uso de Fondos
4.4.3	Uso de información privilegiada y de la propiedad del INTEC
4.4.4	Relaciones laborales y de contratación de servicios
4.4.5	Sanciones por incumplimiento
4.4.6	Comité de Ética
4.4.7	Difusión de la Política

1.0 **PROPÓSITO:**

Definir las normativas y líneas de comportamiento ético que la Institución y la sociedad esperan de los miembros de la comunidad inteciana.

2.0 **ALCANCE:**

Aplica a todos los miembros de la comunidad inteciana y a los relacionados con la institución, en cada caso según las características de su vinculación con la misma.

3.0 **DOCUMENTOS DE REFERENCIA:**

		Número	Título
3.1	Documentos:	INTEC-PPD-001	Procedimiento de Ética y Manejo de Conflictos de Interés.
3.2	Formularios:	N/A	
3.3	Otros:	Estatutos del INTEC.	
		Reglamento para la Gestión de Personal Administrativo.	
		Reglamento del Personal Académico.	
		Normas de Convivencia y Reglamento Disciplinario	

4.0 **GENERAL:**

4.1 **Introducción:**

- 4.1.1 El INTEC promueve los más altos valores éticos y profesionales en el desarrollo de sus actividades e interacciones con la sociedad.
- 4.1.2 La filosofía ética del INTEC se sustenta en el fortalecimiento institucional, el cumplimiento de sus objetivos, y su vinculación con la sociedad dominicana en un ámbito de absoluta transparencia, competencia profesional, honestidad y lealtad; la integridad de las personas que representan la Institución debe ser incuestionable.
- 4.1.3 El presente documento contiene los requerimientos mínimos de comportamiento, sin ser exclusivo de otras consideraciones que todos los miembros de la comunidad inteciana deben atender y respetar durante su interacción o participación en los asuntos de la vida universitaria, para estimular y garantizar al público y a la sociedad, la confianza y seguridad que se merecen.

4.2 **Definiciones:** A continuación se define una serie de conceptos, que serán utilizados en el desarrollo de este documento.

Concepto/Siglas	Definición
Autoridad	Tipo de funcionario del primer y segundo nivel jerárquico; es decir, el Rector y los Vicerrectores.
Comité de Ética	Comité encargado de evaluar y tomar decisiones sobre los asuntos de ética y conflictos de interés que le sean presentados.
Empleado	Término utilizado para denominar al personal que presta sus servicios a la Institución de forma indefinida, a cambio de una remuneración. Se clasifican en: a) Funcionario: se refiere al empleado o colaborador que ocupa un puesto directivo. b) Personal administrativo o colaborador: Es el personal que desempeña sus funciones en puestos de carácter administrativo. c) Personal académico: Es el personal que desempeña sus funciones en puestos de carácter académico: docencia, investigación y extensión. d) Personal administrativo-académico: Es el personal que desempeña funciones en puestos administrativos y al mismo tiempo, o fuera de la jornada regular, realiza actividades de carácter docente.
Conflicto de interés	Situación que se presenta cuando una relación o una consideración personal influencia o puede crear la apariencia de que influye en las decisiones que se toman relacionadas con las operaciones del INTEC. En sentido estricto, un conflicto de interés tiene lugar en cualquier situación en que un interés interfiere o puede interferir con la capacidad de un miembro de la comunidad inteciana para actuar de acuerdo o en favor del interés de la institución.
Conflicto de Independencia	Surge cuando una condición o situación dada interfiere, influye o puede crear la apariencia de que influye en un miembro de la comunidad inteciana a la hora de tomar decisiones independientes, sobreviniendo o aparentando sobrevenir una contraposición entre los intereses institucionales y otros intereses
Comunidad Inteciana	Regentes, Autoridades, Funcionarios, Personal Administrativo y Académico, Estudiantes, Egresados.
Directivo de Área	Tipo de funcionario que dirige una unidad estructural del tercer nivel jerárquico, y es miembro del Consejo Académico (Estatutos, art. 30). Su título y rango es Decano de Área. Conduce la gestión académica curricular, a nivel estratégico, operativo y táctico (Ingenierías, Negocios, Ciencias Básicas y Ambientales, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Humanidades).

4.2 Definiciones: (Cont.)

Concepto/Siglas	Definición
Directivo de División	Relativo a los directivos de una división estructural de soporte a la docencia e importancia estratégica. Se clasifican en: directivo de división académica (Gestión de la Docencia, Servicios a Estudiantes e Investigaciones Científicas) y directivo de división administrativa (Finanzas y Administración). Su título es Director de División, con rango de Decano.
Ética	Estándar de comportamiento individual, institucional y social esperado de los miembros de la comunidad Inteciana, con miras a orientar sus actuaciones hacia la buena convivencia, el buen vivir, la virtud y el fiel cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en el marco de los valores y lo fines institucionales.
Independencia	En el marco de este documento se entiende como la actitud objetiva que permite a un individuo accionar y tomar decisiones de forma imparcial y en ausencia de contraposición entre los intereses institucionales y otros intereses.
Junta de Regentes	Es la máxima autoridad y el administrador legal del patrimonio Institucional. Está integrada por quince miembros, entre los que se encuentran el Rector y personas sobresalientes de la comunidad nacional, egresados o no de la universidad, en la proporción determinada por los Estatutos.
Información Privilegiada	Información de la que dispone un pequeño grupo de personas por razón de su cargo, no accesible al público en general.
Información confidencial	Información cuyo acceso es permitido para personal específicamente autorizado.
Parentesco	Se entiende como el vínculo que une a unas personas con otras y puede venir derivado de: Consanguineidad: Es el que se da entre familiares que llevan la misma sangre. Dentro del parentesco de consanguineidad hay que distinguir entre el que se origina en línea recta ascendente o descendente (padres e hijos) y el que se origina en línea colateral (hermanos). Afinidad: (<i>se atribuye a familiares</i>) Es aquel que se da entre individuos cuya relación viene dada a través de una unión de pareja, de hecho o de derecho: cónyuges, cuñados, suegros, etc.
Prejuicio	Designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo.
Relacionados	Suplidores, Patrocinadores, Funcionarios Gubernamentales,, miembros de la sociedad en general, asociaciones de la sociedad civil, cooperación internacional y comunidad alrededor de la Institución.

Soborno	Ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja para obtener o conservar un interés, negocio u otra ventaja impropia que no se hubiese obtenido de no mediar la ganancia mencionada.
----------------	---

4.3 **Principios Fundamentales:** Se consideran principios fundamentales en el desarrollo de las actividades del INTEC, los siguientes:

1. Honestidad
2. Integridad
3. Justicia
4. Profesionalidad
5. Transparencia
6. Cumplimiento de las Leyes
7. Lealtad Institucional
8. Imparcialidad
9. Objetividad

4.4 **Normativa de prácticas éticas y manejo de conflictos de interés del INTEC.** Los siguientes son lineamientos generales que sustentan las prácticas éticas de miembros de la comunidad Inteciana y de los relacionados en su interacción con el INTEC. A través del procedimiento operativo correspondiente, se establecerán a nivel detallado los mecanismos de control para garantizar la aplicabilidad de esta normativa:

4.4.1 Responsabilidades Generales:

1. Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad inteciana cumplir de buena fe los principios y las disposiciones de este documento así como ajustar su comportamiento a las leyes, estatutos, políticas, normativas, reglamentos y procedimientos vigentes, tanto gubernamentales como institucionales.
2. Es responsabilidad de los miembros de la comunidad inteciana abstenerse de participar en situaciones que involucren potenciales o reales conflictos de interés, desde que se adquiera conocimiento de ellas.
3. Es responsabilidad de los miembros de la comunidad inteciana revelar la existencia de circunstancias que puedan generar conflicto de interés o apariencia de conflicto de interés que involucren a la institución.

4.4.2 Recepción y Uso de Fondos:

1. Los regentes y los empleados del INTEC no aceptarán compensaciones, regalías o cualquier otra forma de reconocimiento que les sea otorgada a fin de influenciar en sus decisiones o acciones dentro de la institución o que generen conflicto de independencia.
2. INTEC no hará uso de sus recursos para realizar sobornos de cualquier naturaleza. De igual manera la institución procurará el cumplimiento de esta regla por parte de sus relacionados.

4.4.3 **Uso de información privilegiada y de la propiedad del INTEC:**

1. Todos los miembros de la Comunidad Inteciana velarán por el buen uso de las propiedades de la Institución.
2. Ningún miembro de la comunidad Inteciana podrá utilizar la propiedad del INTEC para obtener beneficios personales o para un uso inapropiado.
3. Ningún miembro de la Comunidad Inteciana utilizará información privilegiada en beneficio propio, de parientes o de terceros.

4.4.4 **Relaciones laborales y de contratación de servicios:**

1. Ningún empleado podrá asignarse de manera directa funciones o responsabilidades para proyectos que conlleven la ejecución de pagos adicionales a su contratación principal en la institución.
2. Los empleados a tiempo completo del INTEC deberán abstenerse de entrar en relaciones laborales, comerciales o de prestación de servicios, remuneradas o no, que generen situaciones de conflicto de interés o conflicto de independencia o que tiendan a hacer presumir la apariencia de generar conflicto de interés o conflicto de independencia. Estas situaciones pueden incluir, pero no están limitadas a:
 - i) Prestar servicios, remunerados o no, a clientes del INTEC.
 - ii) Prestar servicios, remunerados o no, a proveedores del INTEC.
 - iii) Prestar servicios, remunerados o no, a contratistas prestadores de servicios del INTEC
 - iv) Prestar servicios, remunerados o no, a competidores del INTEC (salvo ejecución de acciones docentes).
 - v) Ejecutar, sin adecuada consulta previa, las órdenes o solicitudes de regentes, empleados, parientes o terceros que afecten o parezcan afectar los intereses de la Institución.

Las excepciones a esta norma deberán ser sometidas a consideración de la instancia definida por los procedimientos.

3. A ninguna persona se le podrá asignar un puesto o función en el que pueda tener la oportunidad para revisar, procesar, examinar, aprobar, auditar o de alguna otra manera afectar el trabajo de un pariente (hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad), ni que pueda influir en su progreso salarial o promocional; esto incluye evitar que una persona le reporte directa o indirectamente a otra con la cual tiene parentesco.
4. Los miembros de la comunidad inteciana que sean parientes (hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad) y que, por razón de sus funciones oficiales o de su pertenencia a órganos internos de asesoramiento o consultivos, pudieran verse implicados en el proceso de toma o revisión de una decisión que afecte al otro, no participarán en dicho proceso. Dicho proceso deberá ser realizado por el superior inmediato o por el sustituto designado según el caso.
5. Los encargados de contratación de servicios no pueden adjudicar funciones a parientes (hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad).

4.4.5 Sanciones por incumplimiento:

1. El incumplimiento de esta Política por parte de cualquier miembro de la comunidad inteciana, puede resultar en acciones disciplinarias, según lo establecen las normas institucionales y legales, de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida, pudiendo incluir la terminación de la relación laboral y el inicio de cualquier acción legal que proceda según lo establecido en el Procedimiento de Ética y Manejo de Conflictos de Interés.

4.4.6 Comité de Ética:

1. Se establece un Comité de Ética constituido de la siguiente manera:
 - a. El Rector, quien lo preside,
 - b. Un Directivo representante de la División de Servicios a Estudiantes, elegido por la División de Servicios a Estudiantes.
 - c. Un Directivo representante de la Vicerrectoría Académica, elegido por la Vicerrectoría Académica, distinto del anterior.
 - d. Un Directivo representante de la Vicerrectoría de Investigación y Vinculación, elegido por la Vicerrectoría de Investigación y Vinculación.
 - e. El Director Ejecutivo de Gestión Humana

Párrafo 1: El procedimiento operativo establecerá la metodología de funcionamiento de este comité.

Párrafo 2: Cuando uno de los involucrados en la situación objeto del conocimiento del Comité de Ética sea uno de los miembros del comité, dicho miembro se abstendrá de participar como miembro del comité en el análisis y decisión del caso. En el caso de que la situación involucre al Rector, el análisis y decisión del caso será sometido a través de la Junta de Regentes.

2. Son funciones del Comité de Ética:

- a) Velar por la correcta aplicación e interpretación de las normas establecidas en este documento y en los procedimientos diseñados para hacer operativas las normas.
- b) Evaluar y tomar decisiones con respecto a las situaciones que parezcan violentar las normas y/o lineamientos establecidos en este documento y los procedimientos correspondientes.
- c) Establecer las sanciones en correspondencia con los reglamentos y levantar actas de las decisiones tomadas, luego de un debido proceso.
- d) Proponer revisión y enmiendas a la normativa y a los procedimientos según sea necesario.
- e) Decidir sobre la vinculación de candidatos a ocupar vacantes que tengan parientes (hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad) laborando para el INTEC.

4.4.7 **Difusión de la Política:**

1. Es responsabilidad de la División de Gestión de la Docencia y La Dirección de Gestión Humana hacer del conocimiento de todos los empleados académicos y administrativos, el contenido de este documento. De igual forma es responsabilidad de la División Administrativa dar a conocer a los proveedores de bienes y servicios los lineamientos específicos que les sean aplicables.
2. Es responsabilidad de la Coordinadora de la Oficina de la Junta de Regentes, la difusión de este documento entre los miembros de la Junta, y la consecuente firma de adhesión a los lineamientos establecidos en este documento y en el procedimiento operativo correspondiente.
3. Es responsabilidad de las instancias del INTEC con vocación para la gestión de contratos, acuerdos y convenios, requerir que las contrapartes del INTEC en dichos instrumentos legales se comprometan a cumplir las normativas de ética de la Institución.